

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO N° 053
DE 23 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente **CGSC-046-2023**, emanado de Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, con el cual se dió inicio al trámite Administrativo ante solicitud Aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centro urbano del Municipio de Curumaní – Cesar, a nombre de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, con identificación tributaria N° 901.380.949-0”.

El Auxiliar administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante Resolución N° 037 de 31 de agosto de 2023 “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria N° 901.380.949-1, para realizar la tala de tres (3) árboles de las especies comúnmente conocidas como Suan (Ficus sp), Mora (Maclura tinctoria) y Ceiba (Ceiba pentandra), ubicados en la Calle 10 con Carrera 16 Barrio El Paraíso del municipio de Curumaní Cesar”. con un volumen total de tres comas setenta y cinco (3,75 m3) metros cúbicos de madera, en donde en su artículo tercero se le impuso a dicha entidad unas obligaciones, que son objeto de verificación de su cumplimiento unas obligaciones que son objeto de verificación de su cumplimiento. El referido instrumento de control ambiental se otorgó por un período de seis (6) meses.

Que el señor **JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO** identificado con la CC No. 85.450.535, actuando en calidad de Apoderado General para Asuntos Judiciales y Administrativo de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado N° 10168 de fecha 10 de octubre de 2023, en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de CORPOCESAR, autorización para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní Cesar.

Que Mediante Auto N° 013 de 05 de marzo de 2024, “Por medio del cual se liquida el servicio de evaluación ambiental y se reprograma la visita técnica de inspección en torno a la solicitud de autorización de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní Cesar, presentada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria No. 901.380.949-1

Continuación Auto N° 053 de 23 de Octubre de 2025, “Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente **CGSC-046-2023**, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, con el cual se dió inicio al trámite Administrativo ante solicitud Aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centro urbano del Municipio de Curumani-Cesar, a nombre de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, con identificación tributaria N° 901.380.949-0”.

-----2

Que mediante Resolución N° 008 de 13 de marzo de 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní, “otorgó Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** - AFINIA con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar”

Que mediante Auto N° 014 de 02 de abril de 2025, “Por medio del cual se ordena Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N°008 de 13 de marzo del 2024, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar.

Que mediante oficio allegado a esta coordinación vía correo electrónico el día 07 de abril del 2025, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA**, solicito Amablemente reprogramar la fecha de visita y brindar un tiempo oportuno para efectuar el pago de honorarios y viáticos por valor de \$1.129.695,20., debido que los trámites administrativos internos requieren un tiempo mayor a 15 días hábiles para poder generar el pago requerido.

Que mediante Auto N° 023 del 30 de abril de 2025 “Por medio del cual se liquida y se fija nueva fecha para practicar Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 008 de 13 de marzo del 2024, “Por medio de la cual se otorgó Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní – Cesar.

Que mediante oficio allegado a esta coordinación vía correo electrónico el día 27 de mayo del 2025, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA**, solicitamos la reprogramación del auto de seguimiento que estaba previsto para el 28 de mayo de 2025, con fecha de pago establecida para el 27 de mayo de 2025. Esto se debe a que, debido a procedimientos administrativos, no fue posible realizar el pago o desembolso de los honorarios estipulados en la comunicación correspondiente al auto N° 023 del 30 de abril de 2025. En consecuencia, proponemos que la ejecución de la visita se reprograma para finales de junio, considerando que el auto sea emitido con un mínimo de cuatro semanas de antelación, con el fin de evitar cualquier retraso en el pago de los honorarios.

Que en esta Coordinación reposa el expediente **CGSC-046-2023**, para la correspondiente actividad de seguimiento ambiental.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o

Continuación Auto N° 053 de 23 de Octubre de 2025, "Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente **CGSC-046-2023**, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, con el cual se dió inicio al trámite Administrativo ante solicitud Aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centro urbano del Municipio de Curumani-Cesar, a nombre de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, con identificación tributaria N° 901.380.949-0".

-----3

movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, en ejercicio de las referidas funciones de control y seguimiento ambiental, el despacho ha establecido que la vigencia del instrumento de control ambiental otorgado por Corpocesar se encuentra vencida, haciéndose necesario ordenar la diligencia control y seguimiento ambiental, una vez realizada dicha actividad el funcionario concluye y recomienda lo siguiente:

1.- Que el usuario cumplió a cabalidad con las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, "Por medio de la cual se otorga permiso **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para realizar la tala tres (3) árboles de las especies comúnmente conocidas como Suan(*Ficus* sp), Mora (*Maclura Tinctoria*) y Ceiba (*Ceiba pentandra*), ubicados en la Calle 10 con Carrera 16 Barrio El Paraíso del municipio de Curumani - Cesar.

2.- Se recomienda realizar el cierre del expediente **CGSC-046-2023**, debido a que el usuario cumplió cabalmente con las obligaciones impuestas

De igual manera se ha establecido que no existen obligaciones ambientales pendientes de cumplimiento.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente **CGSC-046-2023**, emanado de Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Curumani de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, con el cual se dió inicio al trámite Administrativo ante solicitud Aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centro urbano del Municipio de Curumani – Cesar, a nombre de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria No. 901.380.949-1.

PARAGRAFO: La presente decisión se adopta sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o puedan cursar en la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por hechos ocurridos durante el tiempo en que estuvo vigente la Resolución N° 008 de 13 de marzo de 2024.

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 053 de 23 de Octubre de 2025, "Por medio del cual se ordena diligencia de archivo del expediente **CGSC-046-2023**, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, con el cual se dió inicio al trámite Administrativo ante solicitud Aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centro urbano del Municipio de Curumaní-Cesar, a nombre de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, con identificación tributaria N° 901.380.949-0".

4

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria No. 901.380.949-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Curumaní a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSC – 046-2023

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306